

PLN/2026/5

Vídeo sesión: <https://cloud.torrevejea.eu:8443/s/9CprW3BfRYNPbHq>

HASH: EC6846D5FCF50ED3769F0E091C85237EBE7EA0764C97D4117A5056541FAD0E4D

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 25 DE MAYO DE 2026.

En la ciudad de Torrevejea, y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas dos minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintiséis, se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. alcalde D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez y asisten los siguientes Sres. concejales:

D^a. M^a. Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa María Cañón Rodríguez, D^a. Diana Box Alonso, D. Federico Alarcón Martínez, D^a. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D^a. Concepción Sala Maciá, D^a. María Sandra Sánchez Andreu, D. José Antonio Quesada Hurtado, D. Domingo Paredes Ibáñez, D^a. María José Ruiz Egea, D^a. María Gertrudis Páez Martínez, D^a. Gitte Lund Thomsen, D. Oscar Angel Urtasun North, D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D^a. Aida Teresa Llorá López, D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco, D^a. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas y D. Pablo Samper Hernández.

En el punto 2.2.4. del orden del día se ausenta de la sesión la Sra. concejala D^a. Margarita de Francisco Gamero y el Sr. concejal D. Federico Alarcón Martínez abandona el salón de sesiones durante el punto 3.1.2., estando ambos presentes el resto de la sesión.

Está presente la Sra. interventora general municipal, D^a. Cristina Serrano Mateo.

Está presente y da fe del acto, el Sr. secretario general del Pleno D. Virgilio Estremera Saura.

Visto que los asistentes a la sesión, en número de veinticinco, representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho lo componen y, por tanto, superan el quorum y número mínimo exigidos en la Ley para la válida celebración de sesiones en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma.

En este momento hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para manifestar lo siguiente:

Sr. Alcalde: Vamos a dar comienzo, en este caso, a la sesión plenaria correspondiente al mes de mayo. Y antes de comenzar el orden del día, pues como es habitual, vamos a guardar el minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.

Tras el minuto de silencio se pasa a tratar los puntos del día por el siguiente orden:



1. ACTAS

1.1. EXPEDIENTE PLN/2026/4. MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2026. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, en número de veinticinco, la minuta del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de abril de 2026, la cual se transcribirá como acta y se incorporará al Libro correspondiente, debidamente firmada por el Sr. alcalde presidente y el Sr. secretario general del Pleno.

2. PARTE RESOLUTIVA

2.1. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2.1.1. EXPEDIENTE 65835/2026. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2026 AL PRESUPUESTO DE 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada con fecha 18 de mayo de 2026, con CSV: AHTL2YPNHK5KFEZAMXT9P45GM.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Intervenciones: <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/eXiWQJry67axM45>

HASH: 11CF301D1862581C7FBD44C82FBF443FE77AE0CB2DA61841774339DE02EF3A42

Llegados a este punto, el Sr. alcalde presidente somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de dieciocho de los miembros asistentes, el voto en contra de los Sres. concejales D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán y D^a. Aida Teresa Llorca López; y la abstención de D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta Memoria justificativa de la Modificación del presupuesto del Ayuntamiento firmada por el Alcalde-Presidente de la Corporación el 11 de mayo de 2026 con csv 62EJ2DRH5SRKEL5RMMPEZZ9P6 por la que se justifica dicha tramitación, se proponen las aplicaciones presupuestarias que se crearán con cargo a esta modificación así como la modificación de las Bases de ejecución del presupuesto vigente para el ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Consta en el expediente Retención de Crédito emitida por el Órgano de Contabilidad con fecha 11 de mayo de 2026 y N.º de referencia 2026.2.0005975.000 por importe de 1.140.122,11 €, de conformidad con lo dispuesto en la Base 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para 2026, que fija que se



expedirá, cuando se inicie la tramitación de la modificación financiada con bajas por anulación, documento RC de cada una de las partidas por el importe de la baja propuesta correspondiente.

TERCERO.- Se incorpora al expediente el informe sobre la necesidad de emisión de informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de fecha 11 de mayo de 2026 con csv 4DTDTM276DWWA9E3FPF9FRM3D exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales en lo que afecta a las modificaciones de crédito según nota del Ministerio de fecha 04 de abril de 2024 que se emite a efectos informativos.

CUARTO.- Consta informe favorable de la Intervención General de fecha 11 de mayo de 2026 con csv: AZNJYLLP6EJFWGQGWSEM9GG por el que se determina la conformidad de la propuesta con la normativa reguladora de esta modalidad de créditos extraordinarios así como el procedimiento aplicable a su tramitación.

A los que les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. Legislación Aplicable

- A) Reglamento (UE) 549/2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea -SEC 2010-.
- B) Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- C) R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales
- D) El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- E) Artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- F) Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- G) Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- H) Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.
- I) Bases de ejecución del Presupuesto 2026 aprobadas definitivamente el 22 de diciembre de 2025.

2. Consideraciones Jurídicas

1.- En relación con los créditos extraordinarios y competencia de aprobación.

Establece el artículo 177 de la LRHL que *“cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”*.



El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

En el expediente *“deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone”* que queda acreditada en la Memoria suscrita por la Alcaldía e incorporada al expediente.

Además, dicho aumento se financiará con cargo a bajas en otras aplicaciones presupuestarias que se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2.- Requisitos y Límites.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos *“A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

*Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito **deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica”.***

3.- Regulación específica. Recogida en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio 2026, en concreto en la Base 10ª es la siguiente:

En relación con los suplementos de crédito y créditos extraordinarios, es la Base número 10 de las de Ejecución del Presupuesto, la que regula la tramitación de este tipo de expedientes, estableciendo que:

“Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito, o sea insuficiente, o no sea ampliable el consignado, la Alcaldía Presidencia de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, en el primero de los casos, o de suplemento de crédito en el segundo.

El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.

Serán asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y

publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 del R.D. 2/2004.

El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas”

3. Competencia

Según dispone el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno “la aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia” y la tramitación será la misma que la prevista para la aprobación del Presupuesto General, lo que exige aprobación inicial, exposición al público por plazo de 15 días, entendiéndose como definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo en caso de que no se presentaran reclamaciones. En otro caso, necesitará de acuerdo expreso de aprobación definitivo y, en todo caso, será necesaria para su entrada en vigor la publicación de la modificación, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, se ha procedido a la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de mayo de 2026 según certificado emitido en la misma fecha con csv: 4K7AFAA73KKEPPMXZDE9LGMHX, de conformidad con el art. 127.1.b) de la ley 7/1985 y procede su aprobación por el Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo expuesto,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de créditos número 1/2026 al Presupuesto de 2026 del Ayuntamiento de Torrevieja de **créditos extraordinarios**, con el siguiente desglose:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DEBEN CREARSE

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos y que por tanto constituyen CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS son las siguientes:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2026 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Org	Prog	Econo	Denominación	Importe
11	1600	75100	Convenio EPSAR Plan Integral de Actuaciones en el sistema de saneamiento de Torrevieja	12.100,00
10	1622	6230100	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	1.128.022,11
TOTAL				1.140.122,11

2.- FINANCIACIÓN

a) Esta modificación se financia con cargo a bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Org	Pro	Econo	Denominación	Crédito Actual	Baja
11	1650	6330045	Renovación Alumbrado Público (REM)	1.148.798,75 €	808.204,22
11	1532	6190145	Reurbanización Zona Verde Punta de la Vívora (REM)	1.000.000,00 €	331.917,89
TOTAL					1.140.122,11

3.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026, aprobadas definitivamente junto con el expediente de aprobación del Presupuesto Municipal en fecha 22 de diciembre de 2025; y visto el régimen de financiación propuesto por la EPSAR procede modificar la Base n.º 14 que quedará redactada del modo siguiente:

“Base 14ª. Gastos de Carácter Plurianual.

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 174 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 79 a 87 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, así como en el artículo 21 de la Ley 7 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A efectos de cómputo de inicio de ejecución de los proyectos de gastos plurianuales en el ejercicio corriente (artículo 174.2 del TRLRHL) se computará la redacción y aprobación de proyectos y demás documentos técnicos necesarios para su realización.

Los compromisos de gastos plurianuales serán objeto de registro en el sistema contable.

Para el gasto correspondiente a la partida 11/1600/75100 Convenio EPSAR Plan Integral de Actuaciones en el sistema de saneamiento de Torreveija, se establecen expresamente las siguientes anualidades:

2026	2027	2028	2029
12.100,00 €	530.658,08 €	748.168,90 €	311.597,90 €

2.2. PROPUESTAS DEL ALCALDE, DE LA JUNTA DE GOBIERNO O CONCEJALES CON RESPONSABILIDAD DE GOBIERNO

2.2.1. EXPEDIENTE 69967/2021. RENUNCIA A LA PARTE NO EJECUTADA DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL IES LIBERTAS. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de

Servicios a la Ciudadanía, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2026, con CSV: 3KTL...

Seguidamente se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervenciones: <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/4Z2eKetRisoE3bc>

HASH: D27157E3A9458C5C9F70EF1BE6905DD9E3928A2A47D6311A612E16CF6AF0F6FE

Finalizado el debate, por el Sr. alcalde presidente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de dieciocho de los miembros asistentes, y el voto en contra de los Sres. concejales D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D^a. Aida Teresa Llorca López y D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:

I.- ANTECEDENTES:

- PROPUESTA INICIO EXPEDIENTE:

Del concejal delegado de Educación D. Ricardo Recuero Serrano de fecha 14/12/21 y csv 4W66PJKHE3YNY4RMZSHRAGT62, para que la Generalitat Valenciana delegue las competencias en el Ayuntamiento de Torrevieja, para el desarrollo de las actuaciones en el IES LIBERTAS.

- CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:

En sesión celebrada con fecha 17 de diciembre de 2021, sobre aprobación del siguiente punto: "Aprobación de la memoria técnica de las intervenciones a realizar en el centro IES LIBERTAS, dentro del Plan Edificant" con valor ba8f08609ec8331ef0447a875c3de14ea67365de515860614df68cd31b350448a6fc2969cf4f70647d7367ff4abe882f4b7c8d5d85424c8968b1c76ac5db5b6c.

- MEMORIA TÉCNICA VALORADA:

Datada a Junio/2021 con los valores del módulo económico básico Edificant de fecha 01/10/20, en la que se concreta la actuación a realizar, así como el importe máximo previsto, coste de la intervención, desglosados los importes y que alcanza la cifra de 2.403.331,04.- €, csv 4HGT... como presupuesto total, suscrita por el Arquitecto Técnico D. FCO. JAVIER FERNÁNDEZ CECILIA, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 15 de octubre de 2021, CSV 6GW3...

- ACEPTACIÓN COMPETENCIAS Y SOLICITUD ADHESIÓN AL PLAN EDIFICANT:

Certificado aprobación por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 10/02/22 y csv 4QAF..., en los siguientes términos:

" 1. Aceptar la delegación de la competencia por parte de la Generalitat del ejercicio de sus competencias en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso, equipamiento, respecto de las actuaciones previstas en el centro docente I.E.S. Libertas de Torrevieja.



2. Aprobar la solicitud de adhesión plan de cooperación previsto en el Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, para la licitación y ejecución de las actuaciones descritas en la Memoria Técnica Valorada aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 18 de octubre de 2021, CSV 6GW..., a desarrollar en el I.E.S. Libertas, excepto en lo relativo a la programación de anualidades:

- Ampliación del aulario de los ciclos formativos.
- Refuerzo estructural.

3. Aprobar la programación de anualidades siguiente:

AÑO	%	IMPORTE
2022	70,00%	1.682.331,73 €
2023	30,00%	720.999,31 €

4. Dar traslado del acuerdo a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.”

- **MEMORIA TÉCNICA VALORADA:**

Datada a octubre/2022 con los valores del módulo económico básico Edificant de fecha 01/10/22, en la que se concreta la actuación a realizar, así como el importe máximo previsto, coste de la intervención, desglosados los importes y que alcanza la cifra de 3.149.262,68.-€, csv 9ZX6... como presupuesto total, suscrita por el Arquitecto Técnico D. FCO. JAVIER FERNÁNDEZ CECILIA, que fue aprobada por Decreto de fecha 26/10/22, CSV 5YGT...

- **MODIFICACIÓN ACUERDO PLENO 10/02/2022 EN SUS PUNTOS 2 Y 3:**

Certificado aprobación por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 03/02/23 y csv 6SL2..., en los siguientes términos:

1.- Modificar el punto 2 del Acuerdo de Pleno de fecha 10 de febrero de 2022, en los relativo a la primera Memoria Técnica de Actuación aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 15/10/21, según certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17/10/21 y csv 6GW..., quedando como sigue:

Aprobar la solicitud de adhesión al Plan de Cooperación previsto en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, para la licitación y ejecución de las actuaciones descritas en la Memoria Técnica de Actuación, aprobada por la Resolución del Director General de Urbanismo, Proyectos, Infraestructuras y Servicios Básicos, con fecha 26/10/22 y con CSV 5YGT... por importe de 3.149.262,68.-€, a desarrollar en el I.E.S. Libertas, que son las siguientes:

- Ampliación del aulario de los ciclos formativos.
- Refuerzo estructural.

2. Modificar el punto 3 del Acuerdo de Pleno de fecha 10/02/22, de acuerdo a la Memoria de Actuación aprobada por la Resolución del director general de Urbanismo, Proyectos, Infraestructuras y Servicios Básicos, de fecha 26/10/22 con csv 5YGT... por importe de 3.149.262,68.-€, quedando como sigue:

Aprobar el programa de anualidades siguiente:

AÑO	%	IMPORTE
2023	71,01	2.236.291,43



2024	28,99	912.971,25
TOTAL	100,00	3.149.262,69

3. Dar traslado del acuerdo a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, así como de la documentación correspondiente:

- Certificación del Acuerdo Plenario, en caso de los Ayuntamientos, solicitando la delegación de competencias y que contendrá referencia a la consulta del órgano colegiado previsto en el artículo 7.1 del Decreto-Ley 5/2017.
- Memoria Técnica, conforme a lo previsto en el artículo 7.2 del Decreto-Ley.”

- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERIA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:**

En materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Torrevieja por importe de 3.149.262,69.-€, realizada por el secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional con fecha 28/03/23 y csv **KJIM83ZA:79MEH5CG:3JGPEMQ5**, para la actuación rehabilitación y acondicionamiento del Centro IES LIBERTAS, con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO		IMPORTE
2023		150.000,00.-€
2024		2.300.000,00.-€
2025		699.262,69.-€
TOTAL		3.149.262,69.-€

- **ACUERDO DEJAR SIN EFECTO ACUERDO PLENO DE 03/02/23 Y ACEPTACIÓN PROPUESTA RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE EDUCACIÓN:**

Certificado aprobación por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 27/04/23 y csv **FTWK...**, en los siguientes términos:

“1. Dejar sin efecto la programación de anualidades incorporada a la solicitud de adhesión acordada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 3 de febrero de 2023 y (CSV: 6SL2...), puesto que dicha programación no se ajusta a la incluida en la propuesta de Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de delegación de competencias.

2. Aceptar la propuesta de Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas al Ayuntamiento de Torrevieja, realizada por el secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional con fecha 28/03/23 (CSV: KJIM83ZA:79MEH5CG:3JGPEMQ5), para la “Reparación estructural y ampliación de aula del centro IES Nº 1- LIBERTAS” código 03008630.

3. Aceptar el contenido económico de la propuesta de delegación de competencias por importe de 3.149.262,69.-€ y sus anualidades:

AÑO		IMPORTE
2023		150.000,00.-€
2024		2.300.000,00.-€
2025		699.262,69.-€
TOTAL		3.149.262,69.-€

4. Dar traslado del acuerdo a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, aportando Certificación del Acuerdo Plenario.

5. Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión de Servicios a la Ciudadanía en la próxima sesión

que celebre.”

- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DELEGACIÓN COMPETENCIAS CONSELLERIA:

De fecha 05/05/2023 y CSV: 82H4J5X8:FX84V9H1:93CQYTNL.

- PROPUESTA DE RENUNCIA A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS IES Nº 1 LIBERTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS:

De fecha 04/09/25 y CSV: GR6GMPSE:TIAURXAI:ZBKJR1M1.

A los que resultan de aplicación los siguientes

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Legislación aplicable.

- Artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.
- Artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Segundo. Consideraciones Jurídicas.

Vista la propuesta de la Dirección General de Infraestructuras Educativas de adopción de acuerdo plenario de renuncia a la parte no ejecutada de la delegación, fundamentada en:

1. Informe de la inspectora de educación del municipio y el inspector territorial de Alicante:
 - “El IES nº 1 Libertas tiene todos sus espacios educativos completamente disponibles en horario de tarde. Su oferta educativa (ESO, BAC, FP y UECO) se imparte en horario de mañana.
 - La ciudad de Torrevieja presenta una elevada demanda de escolarización en la etapa de ESO, lo que repercute directamente en un uso intensivo de las instalaciones educativas del IES n 1 Libertas en horario de mañana.
 - La situación de escolarización actual en Torrevieja muestra una sobreocupación en los niveles de 1º y 4º de ESO (con un déficit de 77 y 37 puestos escolares respectivamente) además de una presión significativa sobre las infraestructuras educativas destinadas a esta etapa en el conjunto del municipio.
 - Actualmente el ciclo formativo de GS de Administración y finanzas ya se



encuentra implantado y se imparte en horario de mañana mientras que los otros dos ciclos incluidos en la propuesta (GB en servicios comerciales y GS en gestión de ventas y espacios comerciales) no están autorizados en este momento y su posible implantación deberá ser valorada por los órganos competentes.

- Por estos hechos el informe concluye que no se considera justificada, en este momento, la necesidad de ampliar el pabellón de ciclos formativos del IES nº 1 Libertas dado que el centro dispone de disponibilidad horaria en turno de tarde para atender la posible implantación de nuevas enseñanzas de Formación Profesional.
 - La necesidad de ampliación de espacios en el centro vendría determinada, en todo caso, por la elevada demanda de escolarización en Educación Secundaria Obligatoria en el municipio de Torrevieja. Cualquier actuación relacionada con la FP deberá supeditarse a la planificación territorial y a la estrategia de implantación de nuevas titulaciones en la localidad.”
2. Solicitud el 08/05/25 del Servicio de Planificación Educativa al Servicio de Ordenación y Planificación de la Formación Profesional, de confirmación de la no necesidad de actuación en el IES nº 1 Libertas. En respuesta a esta solicitud, la Dirección General de Formación Profesional informó el 14/05/25 que:
 - “Descartan cualquier tipo de actuación respecto a la creación de nuevas infraestructuras educativas para los ciclos formativos en el municipio puesto que se está a la espera de la construcción del nuevo CIPFP de Torrevieja”.
 3. Emisión de informe en fecha 22/05/25 de la Dirección General de Centros Docentes por el que, vistas las conclusiones de los informes de la Inspección Educativa y de la Dirección General de Formación Profesional y analizada la situación, confirma la no necesidad de ampliación del centro y solicita la revocación de la delegación de competencias del Plan Edificant (expediente 5665) al Ayuntamiento de Torrevieja para la “Reparación estructural y ampliación del aulario del centro IES nº 1 Libertas”
 4. Que del total de la actuación delegada se ha llegado a ejecutar 318.213,38.-€ tal y como se desprende de los certificados remitidos vía correo electrónico por el Ayuntamiento.
 5. Por lo que para poder proceder al pago de estas certificaciones es necesario que el Ayuntamiento de Torrevieja nos emita acuerdo plenario donde se renuncie a la parte no ejecutada de la delegación de competencias para la actuación REPARACIÓN ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN DE AULARIO en el centro público IES nº 1 Libertas (actuación 5665).

Tercero. Competencia.

- No procede emisión de informe por la Intervención Municipal a tenor del informe de esta con fecha 11/01/2022 y csv AXNF..., en el que se manifiesta que:

“... tratándose de un procedimiento sometido a control interno u fiscali-



zación de la Intervención General de la Generalitat en el ámbito de sus competencias, y que el mismo no tiene repercusiones económicas relativas a la gestión y disposición de fondos de este Ayuntamiento en esta fase de procedimiento, no procede la emisión de informe de fiscalización.”

- No procede emisión de informe por la Asesoría Jurídica a tenor del informe de esta con fecha 12/01/2022 y csv 3TAH..., en el que se manifiesta que:

“...de conformidad con lo dispuesto en el art. 172, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, “1. En los expedientes informará el jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Por lo expuesto, NO PROCEDE la emisión, por esta Asesoría Jurídica, de informe alguno”.

- Es competencia del Pleno la aceptación de delegaciones en virtud del art. 22.2, letra g) y del artículo 123.1.j) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local LRBRL, y en virtud del art. 109.1 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo Común y Administraciones Públicas, la revocación de los actos administrativos que dictó, o su renuncia (art. 27 LRBRL).
- En virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 LRBRL se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, para la adopción de acuerdo en materia de delegación de competencias de otras administraciones. Por lo expuesto, consta informe de la Secretaría General del Pleno, de fecha 11 de mayo de 2026 y CSV:7WXH..., al efecto.

Por consiguiente:

1. Aceptar el informe de 04/09/25, CSV GR6GMPSE:TIAURXAI:ZBKJR1M1 con URL de validación <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GR6GMPSE:TIAURXAI:ZBKJR1M1> de la Dirección General de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de la Generalidad Valenciana y adoptar acuerdo de RENUNCIAR a la parte no ejecutada de la Delegación de fecha 05/05/2023 y CSV: 82H4J5X8:FX84V9H1:93CQYTNL.

2.2.2. EXPEDIENTE 16261/2026. PROPUESTA DE INICIO DE CONCESIÓN DE FELICITACIONES PÚBLICAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA A MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, en sesión celebrada con fecha 18 de mayo de 2026, con CSV: 7DAQ...



En este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervenciones: <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/TmRybBtE48y2k6S>

HASH: CF6DAF333E29CFB18076065965C2B9E0661A58F013ED930EC13CE6788B5397CB

A continuación, por el sr. alcalde presidente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, en número de veinticinco, ACUERDA:

Primero. Con fecha de 06/01/2026 y **CSV 9ASC...**, el Oficial con carnet profesional número **O-26** trasladó a este Intendente Jefe informe con el siguiente tenor literal:

“El Oficial de la Policía Local con NIP O-26, siendo las 01:50 horas del 06/01/2025, mediante la presente desea dejar constancia de manera detallada la actuación llevada a cabo el pasado día 26/12/2025 con número de Carta en Syspol 68004/2025 en Calle Caballero de Rodas.

Siendo las 11:15 horas aproximadamente, se recibo aviso del Servicio de Emergencias 112 un aviso procedente del teléfono [...] consistente en que una mujer de 20 años de edad ha llamado avisando que tenía todo preparado para quitarse la vida e iba a proceder a suicidarse.

Ante el aviso recibido por el que suscribe ejerciendo de jefe del servicio, la patrulla K04 formada por los agentes A191 y A224 muestran su disponibilidad para acudir al servicio dada su cercanía mientras atendían el servicio con número de Carta 68001/2025 por la caída de una anciana en la vía pública en C/ Ramon Gallud,... por lo que son comisionados para dicho servicio.

Ambos agentes procedieron a la entrada del edificio con la colaboración de vecinos y procedieron a la entrada en la vivienda la cual se encontraba abierta, encontrado a una joven colgada de una soga en el armario de lo que parece ser su habitación, junto a diferentes notas dejadas a varios familiares y amigos y su documento de identidad perfectamente visible encima de su escritorio, además de diferentes instrucciones cuando se hallase el cuerpo sin vida con números de teléfono de familiares a quienes avisar.

Los agentes realizaron el corte de la cuerda y reanimación cardiopulmonar hasta la llegada de SAMU junto a patrulla de Guardia Civil personada, ya que la mujer no respondía.

Tras la estabilización de la paciente en el lugar, es trasladada al Hospital de Torre Vieja con vida recibiendo el alta a los pocos días de los hechos.

El oficial que suscribe desea dejar constancia la profesionalidad y dedicación mostrada por los agentes A224 y A191 la cual permitió, con total seguridad, que la joven de 20 años de edad continúe en vida tras un auxilio y asistencia en un periodo de tiempo muy breve por la inmediata respuesta de los agentes los cuales se encontraban ocupados en otro servicio, permitiendo una RCP con éxito.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, es firmado por el oficial O26.”



Segundo. El Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las Distinciones y Condecoraciones que se concedan por la Generalitat al Personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 7, establece textualmente lo siguiente:

“Artículo 7. Felicitaciones Públicas.

Las Felicitaciones Públicas se concederán en los siguientes supuestos:

1. A título individual, a quienes se destaquen en el estudio, promoción y dignificación tanto de la función policial como de los Cuerpos de Policía Local.

2. A título individual, a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga importante repercusión social.

3. A título individual, a quienes hayan realizado estudios o publicaciones de interés para la seguridad ciudadana, protección civil, tráfico o gestión de la actividad policial. Los estudios realizados durante un periodo de un año darán lugar a un único reconocimiento.

4. A título individual, en cualquier otro supuesto no previsto en los apartados anteriores, pero que en atención a los hechos y circunstancias examinados sean merecedores de un reconocimiento por parte de la Generalitat.

5. A título colectivo, a los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, o a sus unidades operativas, para reconocer su labor cuando sus integrantes hayan destacado, de manera conjunta, por un hecho o circunstancia extraordinaria de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas, o se signifiquen, de forma continuada en el tiempo, por la dignificación y prestigio de las policías locales. Estas Felicitaciones no darán derecho al reconocimiento individual, ni a certificación de felicitación a título individual.”

Tercero. Teniendo en cuenta que los hechos referidos en el informe del Oficial con carnet profesional **O-26** pueden ser merecedores de Felicitación Pública de la Generalitat Valenciana ya que los Agentes **A-191** y **A-124** no sólo acudieron al servicio con celeridad y de forma voluntaria, sino que con su rápida intervención le salvaron la vida a una joven de 20 años que estaba colgada de una cuerda en un armario de su habitación con la intención de suicidarse, realizando además las maniobras de reanimación cardio pulmonar y manteniendo las constantes vitales hasta la llegada del SAMU.

Cuarto. El reseñado Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, establece en su artículo 9 el procedimiento ordinario para la concesión de las diferentes condecoraciones reflejadas anteriormente a los funcionarios policiales arriba reseñados, disponiendo textualmente en sus apartados 1 y 2 lo siguiente:

“Artículo 9. Procedimiento ordinario.

1. El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u



organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

2. Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.

b) Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.

c) Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.

d) Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.

e) Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.

f) Curriculum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.

g) En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona.”

Es competente para la aprobación de la presente propuesta el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.a) del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las Distinciones y Condecoraciones que se concedan por la Generalitat al Personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Por todo lo arriba expuesto,

Única. Aprobar la propuesta de inicio de concesión de Felicitaciones Públicas de la Generalitat Valenciana a título individual en aplicación del artículo 7.4 del Decreto 124/2013, del Consell, consistente *“en cualquier otro supuesto no previsto en los apartados anteriores, pero que, en atención a los hechos o circunstancias examinados, sean merecedores de un reconocimiento por parte de la Generalitat”*, a los funcionarios que a continuación se relacionan a continuación para su posterior remisión a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias:



Nombre y Apellidos	Categoría	Escala
ASM	Agente	Básica
DEC	Agente	Básica"

2.2.3. EXPEDIENTE 48052/2026. PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A FIESTAS LOCALES PARA 2027. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, en sesión de fecha 18 de mayo de 2026, con CSV: 3Q SXDEGMA426C5EKL RQ3GMS3R.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, en número de veinticinco, ACUERDA:

Con fecha 10 de abril de 2026, número de registro 2026-E-RC-24501, ha tenido entrada en este Ayuntamiento, escrito de la Dirección Territorial de Trabajo y Labora, Servicio Territorial de Trabajo de Alicante, en el que solicita acuerdo de la Corporación proponiendo las dos festividades locales para el próximo año 2027.

Asimismo se indica que, con fecha 25 de marzo de 2026, el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (n.º 10329), publica el Decreto 42/2026, de 20 de marzo, del Consell, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana para el año 2027.

Visto que el Sr. Secretario General del Pleno, con fecha 14 de abril de 2026 y CSV: 9ZZAWXWA4NWCM265NMGW7C9RH, emite informe en el que se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, corresponde al Pleno proponer hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales.

Por todo lo expuesto,

Proponer la siguiente relación de días festivos para el año 2027:

- **Día 5 de abril. San Vicente Ferrer.**
- **Día 16 de Julio. Festividad de la Virgen del Carmen.**

2.2.4. EXPEDIENTE 65480/2026. GASTO PLURIANUAL Y RÉGIMEN DE ANUALIDADES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 24385/2025 DE OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA PLAYA DE LOS LOCOS. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

En este punto se ausenta de la sesión la Sra. concejala D^a. Margarita de Francisco Gamero, no estando presente en la votación.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada con fecha 18 de mayo de 2026, con CSV: 9FAE4FHQ27T2Q6X3XGADYSAP9.



En este punto hacen uso de la palabra los siguientes Sres. concejales:

Intervenciones: <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/coH835CmL4Ps2sN>

HASH: 0B705D40C0DA0257057288B47A8287F7CCDAA4A0B1BEA90132B5D10E905E1BCF

Seguidamente, por el Sr. alcalde presidente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de diecinueve de los miembros asistentes, y el voto en contra de los Sres. concejales D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D. José Antonio Bonilla Millán y D^a. Aida Teresa Llorca López, ACUERDA:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 8 de mayo de 2026 con csv 43TQN7ZT4GJ4HPKQCW26ZTRFC la Concejala delegada de Gestión Urbanística, Accesibilidad y Servicios Urbanos y Cementerios eleva propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar un gasto plurianual en el expediente de contratación 24385/2025 “Reurbanización Playa de Los Locos” en base al informe emitido por el técnico del contrato el 5 de mayo de 2026 con csv 5AL6PAPQWXRQC7KTX2RPQYRD3 y que el mismo se tramite con un régimen financiero que requería de la aprobación del pleno.

SEGUNDO. En fecha 8 de mayo de 2026, mediante Providencia de Alcaldía se inició el expediente vinculado al expediente de contratación 24385/2025 “Reurbanización Playa de Los Locos” cuya naturaleza de gasto corresponde al de Inversiones con un presupuesto total de 8.592.352,61 € IVA incluido, a distribuir en 3 anualidades, y con objeto de modificar los límites aplicables a cada ejercicio derivados de la aplicación del artículo 174.3 de la LRHL

TERCERO. Con fecha 11 de mayo de 2026 y csv 4EDAWZEF9N2ARZYDQA5YAYY5X se emitió por la Intervención informe sobre la idoneidad de autorizar un gasto plurianual en los términos propuestos de cara al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El artículo 28 c) y d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— La DA 2^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Fundamentación jurídica



El artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, permite en casos excepcionales que el pleno de la corporación amplíe el número de anualidades, así como elevar los porcentajes que se configuran en el apartado 3 de ese mismo artículo.

El número de ejercicios a que pueden aplicarse incluye los gastos referidos Inversiones y transferencias de capital

Asimismo, en los casos incluidos en este apartado, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

Además, el Pleno de la entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites.

Por esta entidad se pretende adquirir un compromiso de gasto relativo a las obras de Reurbanización Playa de Los Locos cuya naturaleza de gasto corresponde al de Inversiones imputado a la partida presupuestaria 11.1532.6191545

Este gasto necesariamente requiere de la calificación de plurianual conforme el siguiente régimen financiero propuesto:

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028
8.592.352,61 €	1.000.000,00€	5.694.264,46 €	1.898.088,15 €

Visto que por sus características específicas no cumple con los requisitos y límites establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 81 y 82 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es necesario que se autorice por el pleno la proyección del gasto plurianual propuesta ampliando elevando los límites porcentuales que se pueden imputar a cada ejercicio.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 174 apartado 5º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y por lo expuesto,

PRIMERO. Autorizar un gasto plurianual, para los ejercicios 2026-2028, por un importe total de 8.592.352,61 € euros para financiar las obras de reurbanización de la Playa de Los Locos cuya naturaleza de gasto corresponde al de Inversiones imputado



a la partida presupuestaria 11.1532.6190200 de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028
8.592.352,61 €	1.000.000,00€	5.694.264,46 €	1.898.088,15 €

3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

3.1. MOCIONES Y DECLARACIONES INSTITUCIONALES

3.1.1. EXPEDIENTE 66626/2026. MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX TORREVIEJA, D. SALVADOR JUAN ANTONIO RUSO PACHECO, CON N.º DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-PLN-61, RELATIVA AL PLAN MUNICIPAL DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO 2026-2030 Y LA CANDIDATURA DE TORREVIEJA COMO CIUDAD REFERENTE EUROPEA EN LONGEVIDAD ACTIVA Y ENMIENDA PARCIAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno de la moción presentada por el Sr. portavoz del grupo municipal Vox de Torrevieja, D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco, con n.º de registro de entrada 2026-E-PLN-61, de fecha 9 de mayo de 2026, que en la parte que interesa, dice así:

“MOCIÓN:

Plan Municipal de Envejecimiento Activo 2026-2030 y la candidatura de Torrevieja como ciudad referente europea en longevidad activa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Contexto demográfico y realidad local.

Torrevieja presenta una realidad demográfica singular dentro del arco mediterráneo español, caracterizada por la elevada presencia de población mayor de 60 años; por su elevado porcentaje de residentes nacionales e internacionales jubilados o pre-jubilados; condiciones climáticas favorables para estilos de vida saludables durante todo el año; consolidación como destino residencial de larga estancia e instalaciones deportivas que permiten la práctica de multitud de deportes terrestres y náuticos.

Esta estructura poblacional constituye, simultáneamente, un reto de política pública y una oportunidad estratégica de ciudad.

El envejecimiento poblacional exige respuestas avanzadas en materia de prevención; accesibilidad urbana; lucha contra la soledad no deseada; actividad física adaptada; digitalización inclusiva; vivienda adecuada; movilidad segura; participación social y coordinación socio-sanitaria.

II. Cambio de paradigma: de asistencia a envejecimiento activo.

Las políticas modernas sobre longevidad impulsadas por la OMS, la Unión Europea y diversas administraciones públicas avanzan desde modelos puramente asistenciales



hacia el concepto de envejecimiento activo, entendido como la optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad para mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.

Torrevieja reúne condiciones excepcionales para situarse como municipio pionero en esta materia: clima benigno anual; red urbana compacta; litoral y espacios saludables; población sénior numerosa; atractivo internacional; potencial de desarrollo de la economía plateada (“silver economy”).

III. Oportunidad estratégica para Torrevieja

La implantación de una estrategia municipal integral permitiría: mejorar bienestar y autonomía personal; reducir aislamiento social; prevenir dependencia futura; dinamizar actividad económica anual; atraer talento profesional vinculado a salud y cuidados; proyectar imagen internacional de ciudad amable con la longevidad; diversificar el modelo económico más allá de la estacionalidad turística.

Por todo ello, resulta conveniente impulsar un Plan Municipal de Envejecimiento Activo, Saludable e Inclusivo, con visión transversal y evaluable.

ACUERDOS

PRIMERO: Que se inicie la elaboración, en el plazo máximo de seis meses, del Plan Municipal de Envejecimiento Activo, Saludable e Inclusivo 2026-2030.

SEGUNDO: Que dicho Plan incorpore, al menos, las siguientes líneas estratégicas:

a) Salud y prevención .- Con programas de ejercicio físico adaptado; rutas saludables urbanas; talleres de nutrición y hábitos saludables; prevención de caídas; promoción del bienestar emocional.

b) Soledad no deseada y comunidad .- Creación de una red municipal de acompañamiento; detección temprana de vulnerabilidad social; voluntariado intergeneracional; y creación de espacios de convivencia vecinal.

c) Accesibilidad universal .- Realizar una auditoría de barreras urbanas; mejora de aceras, cruces y mobiliario urbano; señalética legible y multilingüe; bancos de descanso y sombras urbanas.

d) Competencias digitales .- Con un Plan de alfabetización digital para mayores; apoyo en trámites electrónicos; ciberseguridad básica; acceso a telemedicina.

e) Participación activa .- Impulsar los presupuestos participativos senior y una programación cultural específica.

f) Vivienda y permanencia en el hogar .- Realizar un asesoramiento en adaptación funcional de viviendas; información sobre ayudas existentes; y la promoción de modelos residenciales innovadores dirigidos a los mayores.

TERCERO

Impulsar la adhesión de Torrevieja a redes nacionales e internacionales de ciudades amigables con las personas mayores y programas europeos relacionados con longevidad activa.



CUARTO

Instar al Gobierno de España, Generalitat Valenciana, Diputación Provincial y organismos europeos competentes a colaborar financiera y técnicamente con el municipio para el desarrollo de este Plan.

QUINTO

Estudiar la creación de la marca estratégica: "Torrevieja, Ciudad Europea de la Longevidad Activa" como herramienta de posicionamiento institucional, turístico residencial y económico.

SEXTO

Presentar anualmente al Pleno un informe de seguimiento con indicadores objetivos, entre ellos: la participación en programas; la reducción de aislamiento social detectado; las mejoras de accesibilidad ejecutadas; el impacto económico asociado; y la satisfacción ciudadana."

Así mismo, se da cuenta de la enmienda parcial presentada por la Sra. portavoz del grupo municipal Popular de Torrevieja, D^a. Rosario Martínez Chazarra, bajo número de registro de entrada 2026-E-PLN-68 que, en la parte que interesa, dice así:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de diciembre teníamos la ocasión de debatir una propuesta del G.M. Sueña Torrevieja relativa a la mejora de la atención a nuestros mayores, particularmente con motivo de las fiestas navideñas.

Ya en ese momento explicábamos que el Ayuntamiento de Torrevieja venía realizando desde hace muchos años diversas políticas centradas en el colectivo de Tercera Edad.

Decíamos que, desde el Equipo de Gobierno, consideramos esencial que las personas del colectivo tengan garantizado un espacio físico donde fomentar las relaciones, así como generar un amplio programa de actividades es la mejor herramienta para luchar contra un fenómeno que cada vez nos ha de tener más alerta, como es el de la soledad y el aislamiento de las personas mayores.

Y concluíamos nuestra moción poniendo de manifiesto la necesidad de articular todas las políticas enfocadas a nuestros mayores bajo un programa mucho más transversal, que llamamos *Plan Municipal de Prevención de la soledad no deseada*.

Torrevieja ya dispone de concejalías implicadas en la mejora de la salud como concepto global de sus ciudadanos y desde hace años se está trabajando de manera transversal y conjunta entre ellas en diferentes programas: entretenimiento, actividad física, vivienda o soledad no deseada, sin haber necesitado de la redacción



de un plan rígido y más estático para ello.

No obstante, vemos positivo el estudiar el procedimiento para la adhesión de Torrevieja a la Red OMS de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores, coordinada en España por el IMSERSO, alineándonos con los estándares de organismos mundiales.

La presente moción va un paso más allá, y, a parte de realizar el plan -en este caso reformulado como Plan Municipal de Envejecimiento Activo, Saludable e Inclusivo 2026-2030- nos insta a adherirnos a una red nacional y/o internacional de ciudades amigables con las personas mayores, cuestión en la que estamos plenamente de acuerdo y consideramos de enorme interés para nuestra ciudad.

Solamente queremos introducir el matiz de que estas redes de ciudades se vehiculizan a través del IMSERSO conforme a determinados criterios -entre otros, los fijados por la Organización Mundial de la Salud-, por lo que proponemos se indique así expresamente en el cuerpo de los acuerdos adoptados.

En consecuencia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICO.- Proceder incorporar a la enmienda parcial a la moción presentada con número de registro 2026-E-PLN-61, que se concreta en los siguientes aspectos:

Sustituir el apartado tercero de la parte resolutive. Donde dice:

“TERCERO

Impulsar la adhesión de Torrevieja a redes nacionales e internacionales de ciudades amigables con las personas mayores y programas europeos relacionados con longevidad activa”.

Se sustituya por:

“TERCERO.

Instar a la adhesión de Torrevieja a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores de la OMS, a través del IMSERSO, siguiendo las fases y criterios establecidos por dicho”.

Sustituir el apartado quinto de la parte resolutive. Donde dice:

“QUINTO.

Estudiar la creación de la marca estratégica: “Torrevieja, Ciudad Europea



de la Longevidad Activa” como herramienta de posicionamiento institucional, turístico-residencial y económico”.

Se sustituya por:

“**QUINTO.**

Estudiar, una vez desarrollada la adhesión OMS/IMSERSO y aprobado el Plan de Acción, una estrategia de posicionamiento institucional vinculada a Torrevejea como ciudad saludable, amigable e inclusiva con las personas mayores”.”

Se señala que, en sesión celebrada con fecha 18 de mayo de 2026, una vez aceptada la enmienda parcial por el proponente, la Comisión Especial de Servicios a la Ciudadanía dictaminó favorablemente la moción enmendada.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. concejales:

Intervenciones: <https://cloud.torrevejea.eu:8443/s/8Mnss7X5Gfw8Fn8>

HASH: 19E2EDBBED1FD413CE57E3B352C762662058F1D8603A60BEAFCAC53EA53253DB

Tras el debate, por el Sr. Alcalde Presidente se somete el dictamen a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, en número de veinticinco, ACUERDA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Contexto demográfico y realidad local.

Torrevejea presenta una realidad demográfica singular dentro del arco mediterráneo español, caracterizada por la elevada presencia de población mayor de 60 años; por su elevado porcentaje de residentes nacionales e internacionales jubilados o pre-jubilados; condiciones climáticas favorables para estilos de vida saludables durante todo el año; consolidación como destino residencial de larga estancia e instalaciones deportivas que permiten la práctica de multitud de deportes terrestres y náuticos.

Esta estructura poblacional constituye, simultáneamente, un reto de política pública y una oportunidad estratégica de ciudad.

El envejecimiento poblacional exige respuestas avanzadas en materia de prevención; accesibilidad urbana; lucha contra la soledad no deseada; actividad física adaptada; digitalización inclusiva; vivienda adecuada; movilidad segura; participación social y coordinación socio-sanitaria.

II. Cambio de paradigma: de asistencia a envejecimiento activo.

Las políticas modernas sobre longevidad impulsadas por la OMS, la Unión Europea y diversas administraciones públicas avanzan desde modelos puramente asistenciales hacia el concepto de envejecimiento activo, entendido como la optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad para mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.

Torrevieja reúne condiciones excepcionales para situarse como municipio pionero en esta materia: clima benigno anual; red urbana compacta; litoral y espacios saludables; población sénior numerosa; atractivo internacional; potencial de desarrollo de la economía plateada (“silver economy”).

III. Oportunidad estratégica para Torrevieja

La implantación de una estrategia municipal integral permitiría: mejorar bienestar y autonomía personal; reducir aislamiento social; prevenir dependencia futura; dinamizar actividad económica anual; atraer talento profesional vinculado a salud y cuidados; proyectar imagen internacional de ciudad amable con la longevidad; diversificar el modelo económico más allá de la estacionalidad turística.

Por todo ello, resulta conveniente impulsar un Plan Municipal de Envejecimiento Activo, Saludable e Inclusivo, con visión transversal y evaluable.

ACUERDOS

PRIMERO: Que se inicie la elaboración, en el plazo máximo de seis meses, del Plan Municipal de Envejecimiento Activo, Saludable e Inclusivo 2026-2030.

SEGUNDO: Que dicho Plan incorpore, al menos, las siguientes líneas estratégicas:

a) Salud y prevención .- Con programas de ejercicio físico adaptado; rutas saludables urbanas; talleres de nutrición y hábitos saludables; prevención de caídas; promoción del bienestar emocional.

b) Soledad no deseada y comunidad .- Creación de una red municipal de acompañamiento; detección temprana de vulnerabilidad social; voluntariado intergeneracional; y creación de espacios de convivencia vecinal.

c) Accesibilidad universal .- Realizar una auditoría de barreras urbanas; mejora de aceras, cruces y mobiliario urbano; señalética legible y multilingüe; bancos de descanso y sombras urbanas.

d) Competencias digitales .- Con un Plan de alfabetización digital para mayores; apoyo en trámites electrónicos; ciberseguridad básica; acceso a telemedicina.

e) Participación activa .- Impulsar los presupuestos participativos senior y una programación cultural específica.

f) Vivienda y permanencia en el hogar .- Realizar un asesoramiento en adaptación funcional de viviendas; información sobre ayudas existentes; y la promoción de modelos residenciales innovadores dirigidos a los mayores.

TERCERO

Instar a la adhesión de Torrevieja a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores de la OMS, a través del IMSERSO, siguiendo las fases y criterios establecidos por dicho.

CUARTO

Instar al Gobierno de España, Generalitat Valenciana, Diputación Provincial y organismos europeos competentes a colaborar financiera y técnicamente con el

municipio para el desarrollo de este Plan.

QUINTO

Estudiar, una vez desarrollada la adhesión OMS/IMSERSO y aprobado el Plan de Acción, una estrategia de posicionamiento institucional vinculada a Torrevieja como ciudad saludable, amigable e inclusiva con las personas mayores.

SEXTO

Presentar anualmente al Pleno un informe de seguimiento con indicadores objetivos, entre ellos: la participación en programas; la reducción de aislamiento social detectado; las mejoras de accesibilidad ejecutadas; el impacto económico asociado; y la satisfacción ciudadana.

3.1.2. EXPEDIENTE 66639/2026. MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SUEÑA TORREVIEJA, D. PABLO SAMPER HERNÁNDEZ, CON N.º DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-PLN-64, RELATIVA AL DÍA DE LA ENFERMEDAD CELÍACA Y PARA LA CREACIÓN DE UNA LÍNEA MUNICIPAL DE AYUDAS A PERSONAS CELÍACAS Y ENMIENDA PARCIAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

En este punto se ausenta de la sesión el Sr. concejal D. Federico Alarcón Martínez, no estando presente en la votación.

Se da cuenta al Pleno de la moción reformulada presentada por el Sr. portavoz del grupo municipal Sueña Torrevieja, D. Pablo Samper Hernández, con n.º de registro de entrada 2026-E-PLN-64, de fecha 11 de mayo de 2026, que en la parte que interesa, dice así:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SUEÑA TORREVIEJA CON MOTIVO DEL DÍA DE LA ENFERMEDAD CELÍACA Y PARA LA CREACIÓN DE UNA LÍNEA MUNICIPAL DE AYUDAS A PERSONAS CELÍACAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mes de mayo acoge distintas jornadas de sensibilización vinculadas a la enfermedad celíaca, entre ellas el Día de la Enfermedad Celíaca, que FACE sitúa el 16 de mayo, y el Día Nacional del Celíaco, tradicionalmente conmemorado el 27 de mayo. Estas fechas sirven para visibilizar la realidad de miles de personas que conviven con esta enfermedad crónica y para reclamar medidas públicas que mejoren su calidad de vida.

La enfermedad celíaca afecta aproximadamente al 1 o 2% de la población española, y su único tratamiento eficaz es seguir de por vida una dieta estricta sin gluten, evitando además la contaminación cruzada. Esta obligación sanitaria supone un importante esfuerzo económico para las familias, ya que los productos específicos sin gluten continúan siendo notablemente más caros. A esto hay que añadir que a día de hoy no existe ningún tratamiento farmacológico para esta enfermedad, sino que es la propia dieta sin gluten el "medicamento" de los celíacos. FACE elabora informes anuales

para medir ese gasto extra y asociaciones de la Comunitat Valenciana han reclamado a los ayuntamientos medidas de apoyo ante un sobrecoste que puede alcanzar cifras cercanas a los 1.000 euros anuales.

Diversos municipios españoles ya han puesto en marcha líneas de ayuda para personas celíacas. Picassent exige empadronamiento mínimo y diagnóstico acreditado por informe médico; Teruel establece requisitos de empadronamiento, límites de renta vinculados al IPREM y estar al corriente de obligaciones tributarias; Tomelloso concede ayudas anuales de entre 150 y 350 euros según capacidad económica; y Palos de la Frontera contempla ayudas de hasta 600 euros anuales para la compra de productos sin gluten.

Torrevieja, como ciudad comprometida con la igualdad, la salud pública y el apoyo a las familias, no debe permanecer ajena a esta realidad. La creación de una línea municipal de ayudas permitiría aliviar el impacto económico que soportan las personas diagnosticadas y sus unidades familiares, especialmente aquellas con menor renta o con más de un miembro afectado.

Por todo ello, solicitamos al Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. Instar al Ayuntamiento de Torrevieja a las personas celíacas, a sus familias y a las asociaciones que trabajan por su visibilidad, inclusión y mejora de la calidad de vida, conmemorando el próximo día 27 de mayo el Día Internacional del Celiaco.

Segundo. Instar a la Concejalía competente en Bienestar Social o Sanidad, a elaborar, en el plazo más breve posible, unas bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas municipales destinadas a personas con enfermedad celíaca empadronadas en Torrevieja.

Tercero. Instar a la concejalía competente que estudiara la posibilidad de incluir dentro de las bases de la convocatoria los siguientes requisitos, siempre que, en caso de ser necesario, existiera el crédito adecuado y suficiente:

- a) Estar empadronado y residir en Torrevieja con una antigüedad un año, según determine el informe técnico municipal.
- b) Acreditar la enfermedad celíaca mediante informe médico del sistema público de salud o documento sanitario equivalente.
- c) Que la ayuda pueda solicitarse para personas adultas diagnosticadas o, en el caso de menores o personas dependientes, por sus progenitores, tutores o representantes legales.
- d) Establecer criterios de renta familiar, tomando como referencia el IPREM,

priorizando a las unidades familiares con menor capacidad económica.

- e) Contemplar un incremento o baremación específica cuando exista más de una persona celíaca en la misma unidad familiar.
- f) Fijar una cuantía anual orientativa de entre 150 y 600 euros por persona beneficiaria, en función de la renta.
- g) Vincular la ayuda a la compensación del sobrecoste derivado de la adquisición de alimentos específicos sin gluten.

Cuarto. Incluir en el próximo presupuesto municipal, o mediante la modificación presupuestaria que proceda, una partida específica para financiar esta línea de ayudas.

Quinto. Solicitar la colaboración de entidades especializadas, especialmente la Asociación de Celíacos de la Comunidad Valenciana —ACECOVA—, para el diseño de las bases, campañas informativas y acciones de sensibilización en el municipio.

Sexto. Impulsar campañas municipales de información dirigidas a centros educativos, instalaciones deportivas, actividades municipales, hostelería y comercio local para fomentar espacios seguros para personas celíacas y prevenir la contaminación cruzada.

Séptimo. Instar a la Generalitat Valenciana y al Gobierno de España a avanzar en medidas fiscales, sanitarias y sociales que reduzcan el sobrecoste de la dieta sin gluten y garanticen la igualdad de oportunidades de las personas celíacas.

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo a ACECOVA, FACE, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, la Generalitat Valenciana y el Ministerio de Sanidad.

Así mismo, se da cuenta de la enmienda parcial presentada por la Sra. portavoz del grupo municipal Popular de Torre Vieja, D^a. Rosario Martínez Chazarra, bajo número de registro de entrada 2026-E-PLN-67 que, en la parte que interesa, dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, el Grupo Parlamentario del Partido Popular en el Congreso de los Diputados presentó una Proposición de Ley con la finalidad de crear un Registro Estatal de Pacientes con Enfermedad Celíaca, y una deducción reembolsable de hasta 600 euros en el IRPF por cada miembro de la unidad familiar diagnosticado de la enfermedad.

Evidentemente, iniciativas como esta ponen de manifiesto el compromiso

de nuestra formación política es que se lleven a cabo iniciativas para hacer más fácil la economía familiar de estas familias donde la celiaquía está presente.

Sin embargo, la moción presentada por el G.M. Sueña Torrevieja aborda la cuestión de la ayuda económica desde un enfoque más local, proponiendo una línea de ayudas específicas.

Respecto a ese ámbito local en el que se quiere situar la perspectiva de la moción, hacer hincapié en que el Ayuntamiento de Torrevieja, a través de la Concejalía de Salud Pública ya está trabajando con ciudadanos y asociaciones (ACECOVA) y participando en dar visibilidad a la enfermedad Celiaca como, por ejemplo, la participación en mayo de 2025 en la Jornada de Restauración sin Gluten que se celebró en el Real Club Náutico de Torrevieja.

Desde el Grupo Municipal Popular consideramos la cuestión de plantear una ayuda a las familias es una cuestión abordable, si bien con matices, puesto que habrá que estar a lo que finalmente disponga el Congreso de los Diputados y el Gobierno de España en cuanto a las deducciones fiscales que se proponen vía IRPF, y su posible compatibilidad -o no- con las líneas de ayudas que apruebe el Ayuntamiento de Torrevieja.

Finalmente, respecto a la conmemoración del 16 de mayo, Día de la Enfermedad Celíaca, y el 27 de mayo Día Nacional del Celíaco, el Ayuntamiento de Torrevieja colaborará con acciones de sirvan para dar visibilidad a un problema que, a día de hoy, a tantas personas afecta.

En consecuencia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICO.- Proceder incorporar a la enmienda parcial a la moción presentada con número de registro 2026-E-PLN-65, que se concreta en los siguientes aspectos:

Sustituir el apartado segundo de la parte resolutive. Donde dice:

“Segundo. Instar a la Concejalía competente en Bienestar Social o Sanidad, a elaborar, en el plazo más breve posible, unas bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas municipales destinadas a personas con enfermedad celíaca empadronadas en Torrevieja”.

Se sustituya por:

“Segundo. Instar a la Concejalía competente en Bienestar Social o Sanidad, a elaborar una propuesta de ayudas económicas municipales destinadas a



personas con enfermedad celíaca empadronadas en Torrevieja, siempre y cuando dicha ayuda sea compatible con la propuesta de deducción fiscal vía IRPF que ha sido propuesta por las Cortes Generales”.

Sustituir el apartado cuarto de la parte resolutive. Donde dice:

“Cuarto. Incluir en el próximo presupuesto municipal, o mediante la modificación presupuestaria que proceda, una partida específica para financiar esta línea de ayudas”.

Se sustituya por:

“Cuarto. Estudiar la posibilidad de incluir en el presupuesto municipal una partida específica para financiar esta línea de ayudas”.

Finalmente, suprimir el apartado tercero, dado que las bases habrán de ajustarse a los criterios técnicos que corresponda aplicar, en su caso.”

Con fecha 18 de mayo de 2026, en sesión celebrada por la Comisión Especial de Servicios a la Ciudadanía, tras aceptarse por el proponente la enmienda parcial formulada, se dictaminó favorablemente la moción enmendada.

Seguidamente se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervenciones: <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/aeqLBrStz8ji8aA>

HASH: F2B1B5771E879701A489E4CA622CE929AC1F398C973E310F7C1AFB120197BB44

A continuación, por el Sr. alcalde presidente se somete el dictamen a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, en número de veinticuatro, ACUERDA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mes de mayo acoge distintas jornadas de sensibilización vinculadas a la enfermedad celíaca, entre ellas el Día de la Enfermedad Celíaca, que FACE sitúa el 16 de mayo, y el Día Nacional del Celíaco, tradicionalmente conmemorado el 27 de mayo. Estas fechas sirven para visibilizar la realidad de miles de personas que conviven con esta enfermedad crónica y para reclamar medidas públicas que mejoren su calidad de vida.

La enfermedad celíaca afecta aproximadamente al 1 o 2% de la población española, y su único tratamiento eficaz es seguir de por vida una dieta estricta sin gluten, evitando además la contaminación cruzada. Esta obligación sanitaria supone un importante esfuerzo económico para las familias, ya que los productos específicos sin gluten continúan siendo notablemente más caros. A esto hay que añadir que a día de hoy no



existe ningún tratamiento farmacológico para esta enfermedad, sino que es la propia dieta sin gluten el "medicamento" de los celíacos. FACE elabora informes anuales para medir ese gasto extra y asociaciones de la Comunitat Valenciana han reclamado a los ayuntamientos medidas de apoyo ante un sobre coste que puede alcanzar cifras cercanas a los 1.000 euros anuales.

Diversos municipios españoles ya han puesto en marcha líneas de ayuda para personas celíacas. Picassent exige empadronamiento mínimo y diagnóstico acreditado por informe médico; Teruel establece requisitos de empadronamiento, límites de renta vinculados al IPREM y estar al corriente de obligaciones tributarias; Tomelloso concede ayudas anuales de entre 150 y 350 euros según capacidad económica; y Palos de la Frontera contempla ayudas de hasta 600 euros anuales para la compra de productos sin gluten.

Torre vieja, como ciudad comprometida con la igualdad, la salud pública y el apoyo a las familias, no debe permanecer ajena a esta realidad. La creación de una línea municipal de ayudas permitiría aliviar el impacto económico que soportan las personas diagnosticadas y sus unidades familiares, especialmente aquellas con menor renta o con más de un miembro afectado.

Por todo ello, solicitamos al Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. Instar al Ayuntamiento de Torre vieja a las personas celíacas, a sus familias y a las asociaciones que trabajan por su visibilidad, inclusión y mejora de la calidad de vida, conmemorando el próximo día 27 de mayo el Día Internacional del Celiaco.

Segundo. Instar a la Concejalía competente en Bienestar Social o Sanidad, a elaborar una propuesta de ayudas económicas municipales destinadas a personas con enfermedad celíaca empadronadas en Torre vieja, siempre y cuando dicha ayuda sea compatible con la propuesta de deducción fiscal vía IRPF que ha sido propuesta por las Cortes Generales

Tercero. Estudiar la posibilidad de incluir en el presupuesto municipal una partida específica para financiar esta línea de ayudas.

Cuarto. Solicitar la colaboración de entidades especializadas, especialmente la Asociación de Celíacos de la Comunidad Valenciana —ACECOVA—, para el diseño de las bases, campañas informativas y acciones de sensibilización en el municipio.

Quinto. Impulsar campañas municipales de información dirigidas a centros educativos, instalaciones deportivas, actividades municipales, hostelería y comercio local para fomentar espacios seguros para personas celíacas y prevenir la contaminación cruzada.

Sexto. Instar a la Generalitat Valenciana y al Gobierno de España a avanzar en medidas fiscales, sanitarias y sociales que reduzcan el sobrecoste de la dieta sin gluten y garanticen la igualdad de oportunidades de las personas celíacas.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a ACECOVA, FACE, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, la Generalitat Valenciana y el Ministerio de Sanidad.

3.1.3. EXPEDIENTE 66647/2026. MOCIÓN PRESENTADA POR LA SRA. CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE TORREVIEJA, D^a. CAROLINA INMACULADA PONCE GARCÍA, CON N.º DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-PLN-66, RELATIVA A LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA, LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD ESCOLAR EN TORREVIEJA Y ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno de la moción presentada por la Sra. concejal del grupo municipal Socialista de Torrevieja, Dña. Carolina Inmaculada Ponce García, con n.º de registro de entrada 2026-E-PLN-66, de fecha 11 de mayo de 2026, que en la parte que interesa, dice así:

“MOCIÓN PARA LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA, LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD ESCOLAR EN TORREVIEJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Torrevieja atraviesa una situación educativa de extraordinaria complejidad. El propio Ayuntamiento ha reconocido que en 2019 había 10.597 alumnos escolarizados en el municipio y que, para el curso 2026-2027, la cifra supera ya los 17.000 estudiantes. Esto supone más de 6.000 alumnos nuevos en apenas siete años. El crecimiento del alumnado ha sido mucho más rápido que el crecimiento real de la red educativa pública. La solución estructural no ha llegado: se ha parcheado la falta de planificación con la creación de centros en instalaciones provisionales y aulas prefabricadas, que deberían ser una respuesta excepcional y no una forma normalizada de escolarización.

A esta presión escolar se suman la llegada constante de alumnado sobrevenido durante el curso, la concentración de alumnado extranjero y vulnerable en determinados centros y la insuficiencia de recursos humanos. Todo ello ha situado al sistema educativo local en una situación límite, descrita durante años, pero sin medidas claras municipales para afrontarla.

Torrevieja no puede seguir gestionando esta realidad desde la urgencia ni con soluciones parciales curso a curso. El municipio necesita una planificación educativa estable, coordinada con la Conselleria de Educación y con la comunidad educativa, que permita anticipar necesidades, acompañar a las familias, mejorar la escolarización del alumnado recién llegado y evitar que la vulnerabilidad se concentre siempre en los mismos centros. Uno de los principales riesgos de esta situación es la segregación escolar, entendida como una distribución desigual del alumnado entre los centros de un mismo territorio. El problema no es que haya centros con alumnado extranjero, sino que esa presencia sea claramente superior a la realidad del entorno y que existan diferencias muy acusadas entre centros del mismo municipio.

Torrevejea no puede excusarse únicamente en la presión demográfica o en la llegada constante de alumnado sobrevenido. Esa realidad existe, pero precisamente por eso hay que actuar. Después de años de diagnósticos y advertencias, es necesario pasar de la descripción del problema a la adopción de medidas concretas.

El Decreto 48/2024, de 23 de abril, del Consell, que regula el proceso de admisión en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana, recoge la necesidad de atender a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Aunque la competencia principal en materia educativa corresponde a la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento no puede permanecer al margen de una realidad que afecta directamente a sus centros, a su alumnado, a sus familias y a la cohesión social del municipio.

La política local tiene margen de actuación en la planificación, la coordinación, la información a las familias, la detección de necesidades, la participación de la comunidad educativa y el seguimiento de la realidad escolar. Por ello, resulta necesaria una **Oficina Municipal de Acogida y Escolarización**. Esta oficina no debe ser solo una ventanilla informativa, sino un instrumento estable para acompañar a las familias, coordinar información sobre vacantes y bajas fuera del proceso ordinario, colaborar con las comisiones de escolarización y evitar que la matrícula viva se concentre siempre en los mismos centros.

También resulta imprescindible un **Plan Municipal de Acogida Lingüística**. Una parte importante del alumnado extranjero y de incorporación tardía llega a los centros sin un dominio suficiente del castellano. Esta situación dificulta su aprendizaje, su participación en el aula, su relación con el grupo, su bienestar emocional y su inclusión educativa. La barrera lingüística afecta también al profesorado y a las familias. El profesorado asume tareas de acogida, adaptación, mediación y acompañamiento que exceden la docencia ordinaria. Las familias que no dominan la lengua tienen más dificultades para comunicarse con el centro, asistir a tutorías, entender la información escolar y participar en la vida educativa de sus hijos e hijas.

La propia realidad municipal demuestra que el aprendizaje del castellano es una necesidad social de primer orden. Sin embargo, la respuesta institucional ha sido contradictoria. Mientras se han suprimido alrededor de 700 plazas públicas de español para extranjeros en la Escuela Oficial de Idiomas de Torrevejea, una oferta gratuita para el Ayuntamiento y con una demanda evidente, el Ayuntamiento ha optado por financiar cursos de español para adultos residentes internacionales mediante contrato, para unas 90 plazas. Esta medida, además de ser claramente insuficiente para la dimensión real de la necesidad lingüística de la ciudad, no está dirigida al alumnado sobrevenido en edad escolar. Torrevejea necesita también una respuesta específica para los niños, niñas y adolescentes que llegan a los centros sin dominio suficiente del castellano.

Junto a estas medidas, Torrevejea necesita un **Pacto Local contra la Segregación Escolar**. Este pacto debe situar la equidad educativa como una prioridad de ciudad y comprometer a todos los actores implicados: Ayuntamiento, Conselleria de Educación, centros educativos, Consejo Escolar Municipal, asociaciones de familias, servicios sociales, entidades sociales y grupos políticos municipales.

El objetivo del pacto debe ser acordar medidas concretas para evitar que el alumnado

sobrevenido, extranjero y con mayor vulnerabilidad se concentre siempre en los mismos centros, incluso cuando su lugar de residencia permitiría una distribución más equilibrada. No puede normalizarse que la matrícula viva y el alumnado recién llegado se dirijan de forma reiterada a los mismos centros, consolidando diferencias cada vez mayores dentro de la propia red pública. Para ello, el pacto debe incluir un diagnóstico actualizado, coordinación con la comisión de escolarización, análisis permanente de vacantes y matrícula viva, detección temprana de situaciones de vulnerabilidad, gestión equilibrada de plazas, acompañamiento a las familias y seguimiento de los acuerdos adoptados.

El pacto debe buscar un equilibrio entre libertad de elección, equidad e inclusión. No se trata de señalar a ningún centro ni de responsabilizar a las familias, sino de asumir que la distribución equilibrada del alumnado es una obligación democrática para evitar guetos escolares, garantizar igualdad de oportunidades y proteger la calidad educativa de todos los centros. También debe incorporar un compromiso institucional claro contra la estigmatización de centros educativos y contra la utilización de rankings o comparaciones entre centros públicos que dañen la imagen de unos centros frente a otros. Estos discursos no favorecen la distribución equilibrada del alumnado; al contrario, refuerzan prejuicios, alimentan dinámicas de huida y agravan la segregación escolar.

Finalmente, esta moción se vincula directamente con la defensa de la educación pública y con las reivindicaciones del profesorado valenciano. En Torrevejea, estas demandas no son cuestiones abstractas ni exclusivamente laborales. Son reivindicaciones directamente relacionadas con la calidad de la educación que recibe el alumnado. En una ciudad con crecimiento escolar acelerado, centros saturados, infraestructuras provisionales, incorporación constante de alumnado sobrevenido y elevada complejidad social y lingüística, hablar de ratios, plantillas, burocracia, recursos de inclusión e infraestructuras es hablar del día a día de las aulas. Una ratio elevada significa menos tiempo para atender al alumnado recién llegado, menos capacidad para acompañar a quien no domina la lengua y más dificultad para sostener la convivencia. La falta de plantillas suficientes y estables afecta a la continuidad educativa, a la coordinación docente y al seguimiento del alumnado más vulnerable. Las infraestructuras deficientes condicionan el aprendizaje y la dignidad de los centros. La sobrecarga burocrática resta tiempo a enseñar, orientar y acompañar.

Por todo ello, apoyar las reivindicaciones del profesorado en Torrevejea es apoyar al alumnado, a las familias y a toda la comunidad educativa. Sin profesorado suficiente, estable, reconocido y con recursos, no hay inclusión real, no hay atención individualizada, no hay convivencia sólida y no hay igualdad de oportunidades.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Torrevejea tras la obtención de aquellos informes elaborados por los órganos pertinentes que resultasen necesarios, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Crear una Oficina Municipal de Acogida y Escolarización.

Instar al Ayuntamiento de Torrevejea a crear una Oficina Municipal de Acogida y Escolarización, en coordinación con la Conselleria de Educación, los centros educativos, las comisiones de escolarización y los servicios municipales competentes,

con el objetivo de informar y acompañar a las familias en los procesos de escolarización, detectar situaciones de vulnerabilidad, mejorar la planificación municipal y contribuir a una distribución equilibrada del alumnado. Esta oficina deberá cumplir finalidades como optimizar la información sobre vacantes y bajas fuera del proceso ordinario, realizar seguimiento de la matrícula viva, orientar a las familias recién llegadas, facilitar información accesible y multilingüe (acerca de becas, recursos y posibles subvenciones de carácter municipal), coordinarse con Servicios Sociales y mediación intercultural y colaborar para evitar que el alumnado sobrevenido se concentre siempre en los mismos centros. Esta oficina debe contar con nuevo personal adscrito a la concejalía de educación, pues los medios personales con los que cuenta en la actualidad se valoran insuficientes.

Segundo. Diseñar y poner en marcha un Plan Municipal de Acogida Lingüística.

Instar al Ayuntamiento de Torrevieja a diseñar y poner en marcha un Plan Municipal de Acogida Lingüística dirigido al alumnado sobrevenido y/o extranjero, en coordinación con los centros educativos, la comunidad educativa y la Conselleria de Educación. Este plan deberá contemplar medidas de inmersión lingüística en castellano, apoyo educativo inicial, acompañamiento a las familias, mediación intercultural, actividades de refuerzo, coordinación con los equipos docentes y seguimiento periódico de su impacto en la inclusión educativa. Asimismo, el plan deberá contar con financiación suficiente, mediante fondos propios municipales y mediante la solicitud y ejecución efectiva de subvenciones autonómicas o de otras administraciones, evitando la devolución de fondos públicos y garantizando la continuidad del programa mientras persista la llegada significativa de alumnado sobrevenido al municipio.

Tercero. Impulsar un Pacto Local contra la Segregación Escolar.

Instar al Ayuntamiento de Torrevieja a impulsar un Pacto Local contra la Segregación Escolar, con la participación de la Conselleria de Educación, los grupos políticos municipales, el Consejo Escolar Municipal, los centros educativos, las asociaciones de familias, los servicios sociales municipales y las entidades sociales implicadas.

Este pacto deberá incluir, como mínimo, un diagnóstico actualizado de la segregación escolar en Torrevieja, la creación de una comisión de seguimiento en el seno del Consejo Escolar Municipal, el análisis permanente de vacantes, bajas y matrícula viva, criterios de distribución equilibrada del alumnado sobrevenido y vulnerable, medidas de acompañamiento a las familias recién llegadas, mecanismos de evaluación anual y un compromiso institucional de no estigmatización de ningún centro educativo. El Pacto Local contra la Segregación Escolar deberá coordinarse con la Oficina Municipal de Acogida y Escolarización y con el Plan Municipal de Acogida Lingüística previstos en los acuerdos anteriores.

Cuarto. Manifestar el apoyo del Ayuntamiento de Torrevieja a la educación pública de calidad y a las reivindicaciones del profesorado valenciano.

Manifestar el apoyo del Ayuntamiento de Torrevieja a las reivindicaciones del profesorado valenciano orientadas a mejorar la educación pública, especialmente en lo relativo a la reducción de ratios, la mejora y estabilización de plantillas, la reducción de la carga burocrática, la mejora de las infraestructuras educativas, la dotación de recursos suficientes para una educación inclusiva real y la mejora de las condiciones laborales y retributivas del profesorado.

Reconocer que, en el caso concreto de Torre Vieja, estas reivindicaciones están directamente vinculadas a la situación educativa del municipio y a la necesidad de garantizar una atención adecuada al alumnado, especialmente en los centros con mayor complejidad social, lingüística y educativa.

Instar a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo a abrir un proceso real de negociación con las organizaciones representativas del profesorado, con propuestas concretas, calendario, dotación presupuestaria suficiente y voluntad efectiva de alcanzar acuerdos.

Instar igualmente a la Conselleria de Educación a evaluar la situación de los centros educativos de Torre Vieja que concentran mayores porcentajes de alumnado vulnerable, sobrevenido, extranjero o con necesidades de compensación de desigualdades, a fin de determinar si deben recibir medidas específicas como centros de especial complejidad o centros singulares, incluyendo reducción de ratios, refuerzo de plantillas, recursos extraordinarios para la mejora académica, mediación intercultural y apoyos suficientes para garantizar una educación inclusiva real.

Quinto. Dar traslado de los acuerdos.

Dar traslado de la presente moción a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, a la Dirección Territorial de Educación de Alicante, al Consejo Escolar Municipal de Torre Vieja, a los centros educativos del municipio, a las asociaciones de familias y a las organizaciones sindicales representativas del profesorado.”

Así mismo, se da cuenta de la enmienda a la totalidad presentada por la Sra. portavoz del grupo municipal Popular de Torre Vieja, D^a. Rosario Martínez Chazarra, bajo número de registro de entrada 2026-E-PLN-69 que, en la parte que interesa, dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La moción presentada por el G.M. Socialista parte de un diagnóstico que desde el Partido Popular venimos poniendo sobre la mesa desde ya hace años.

En efecto, el aumento poblacional de nuestra ciudad que se viene manifestando en los últimos años constata una realidad evidente: se ha de seguir trabajando para que los servicios públicos puedan atender a toda nuestra población, tanto la residente como la que nos escoge como destino vacacional.

En este sentido, han sido ya varios los pronunciamientos efectuados por nuestro Grupo Municipal al respecto de la necesidad de aumentar dotaciones en materia sanitaria, de seguridad ciudadana o de educación, por poner algún ejemplo.

En el ámbito educativo, que es en el que se centra la moción, indicar que Torre Vieja se enfrenta a un gran reto, que no es otro que dar respuesta mediante una escolarización óptima a toda la comunidad escolar.

Como ya es sabido, gran parte de la problemática que se está dando obedece a la petición de plazas escolares en una población escolar sobrevenida que, por determinadas circunstancias coyunturales, Torre Vieja necesita atender. Por eso, desde la Concejalía de Educación el día a día está centrado en dotar, por un lado, una



mejor atención a las familias en los procesos de matriculación y proporcionar orientación respecto a determinadas ayudas que están a disposición de las familias.

Pero el trabajo no acaba ahí. Se trabaja de la mano de la Consellería de Educación para dar respuesta a la necesidad de creación de nuevas infraestructuras en materia de colegios e institutos, así como la adaptación de los existentes. Si ya de por sí, la planificación de suelo escolar y desarrollo de proyectos de obras es un proceso no exento de complejidades, el reto es mayor cuando se está asumiendo un incremento escolar de 2.000 alumnos por año.

Por eso entendemos que la propuesta no da respuesta a resolver la problemática que se está dando puesto que crear la denominada Oficina Municipal de Acogida y Escolarización, no aporta nada nada novedoso a las tareas que día a día se hacen en la Concejalía de Educación; el Plan Municipal de Acogida Lingüística y el Pacto Local contra la Segregación Escolar. que se proponen plantean cuestiones que actualmente se abordan bien desde la Concejalía o bien desde los centros. En este sentido, la iniciativa es positiva, pero discutimos que sea una fórmula que dé una respuesta más operativa a la gestión del día a día.

Por todo lo anterior, se propone elevar la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICO.- Proceder a la retirada de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista - PSOE, con número de registro 2026-E-PLN-66, por los motivos anteriormente expuestos.”

En sesión celebrada por la Comisión Especial de Servicios a la Ciudadanía, el día 18 de mayo de 2026, una vez que el grupo municipal proponente de la moción no aceptó expresamente la incorporación de la enmienda a la totalidad formulada, se emitió dictamen desfavorable a la moción.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Intervenciones: <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/TCL5qJHgi3abyfJ>

HASH:55EF4D175A7205B7BAE958F7136D4C9016A1AEB22EC4CB5CBFFDE69C9D28A21E

Tras las intervenciones, por el Sr. Alcalde Presidente se somete la enmienda a la totalidad a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de dieciséis de los miembros asistentes, el voto en contra de los Sres. concejales D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D^a. Aida Teresa Llor López y D. Pablo Samper Hernández; y la abstención de los Sres. concejales D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco y D^a. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas, ACUERDA:

Proceder a la retirada de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista - PSOE, con número de registro 2026-E-PLN-66, por los motivos anteriormente expuestos.

Dada la aprobación de la enmienda a la totalidad, no cabe el sometimiento



a votación de la moción formulada por el grupo municipal Socialista, procediéndose a la devolución al proponente.

3.2. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

3.2.1. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2026, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Se da cuenta al Pleno de los decretos de Alcaldía y resoluciones de los órganos unipersonales correspondientes al mes de abril de 2026, a los efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. concejales:

Intervenciones: <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/aANscFpHnjb8CN>

HASH: 6227B3FB367D47D2ECC8A84656631EF2CFC35CDC5953C5103D56462D69F3FC29

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

3.2.2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2026, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Se da cuenta al Pleno de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local durante el mes de abril de 2026, a los efectos de lo establecido en el artículo 46.2 apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. concejales:

Intervenciones: <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/HApMBApA773HCXm>

HASH: 28BA202A3BAC8EE2B9147D3149369614DDACBC2A9F589DE7C852ACF989CB1DBD

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

3.2.3. EXPEDIENTE 59737/2022. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2020 (CORRESPONDIENTE A 2019).

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2026, con CSV: AZK4JD2Z7ZADMADRHQHW37W2D.

Seguidamente, por acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Portavoces celebrada con fecha 25 de mayo de 2026, se debaten conjuntamente los asuntos relativos a control financiero de los ejercicios 2020, 2024 y 2025, y se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervenciones: <https://cloud.torrevejea.eu:8443/s/noYAZA35RPom3q5>

HASH: 2FC4329C5913BF1743B4D28AFF49BC6224609291AED594759F37C13738075E29

Intervenciones: <https://cloud.torrevejea.eu:8443/s/sBs3sBstFiG4ieW>

HASH: 3656F90229E356254E372D3F7F19BCC504D9247C7A62FB04B76F1E377B266893

Intervenciones: <https://cloud.torrevejea.eu:8443/s/3oCpk2SnyT59Etb>

HASH: A6A6D8DCED8C49BFCC82A262733F81FE6E31163A5657BC9511789DE70FDD6328

Tras lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, ACUERDA:

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías efectuadas se documentará en informes escritos, la Intervención General de este Ayuntamiento ha elaborado el Informe de Control Financiero del Ejercicio 2019 de los entes que integran el Sector Público del Ayuntamiento de Torrevejea que ha sido remitido a esta Alcaldía en fecha 9 de abril de 2024, con csv 3XLREHYWACL6XYM2ELW59S6M2.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del mismo Texto legal, los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

Por todo lo expuesto,

Quedar enterado del Informe Definitivo de Control Financiero del ejercicio 2020 (correspondiente al ejercicio 2019) elaborado por la Interventora Municipal en fecha 9 de abril de 2024 con csv 3XLREHYWACL6XYM2ELW59S6M2 que recoge el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías realizadas a los organismos autónomos dependientes de la entidad Local Ayuntamiento de Torrevejea de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.”

La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.



3.2.4. EXPEDIENTE 61419/2025. DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2024 (CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023).

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2026, con CSV: AR6RPFJE7WMXAMNJZW27PQLD2.

Se señala que, por acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Portavoces celebrada con fecha 25 de mayo de 2026, se debaten conjuntamente los asuntos relativos a control financiero de los ejercicios 2020, 2024 y 2025, constando las intervenciones en el punto 3.2.3. del orden del día.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno queda enterado del Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2024 que recoge las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante dicho ejercicio sobre la ejecución del presupuesto de 2023 del Ayuntamiento de Torrevieja y sus organismos autónomos, elaborado por la Interventora Municipal (CSV: 5K6KWL7QZKRR7SQYDKSTAETH).

3.2.5. EXPEDIENTE 119950/2025. DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2025 (CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024).

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2026, con CSV: 9NH949243NXK97WZMCXT5L54E.

Se señala que, por acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Portavoces celebrada con fecha 25 de mayo de 2026, se debaten conjuntamente los asuntos relativos a control financiero de los ejercicios 2020, 2024 y 2025, constando las intervenciones en el punto 3.2.3. del orden del día.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno queda enterado del Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2025 que recoge las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante dicho ejercicio sobre la ejecución del presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Torrevieja y sus organismos autónomos, elaborado por la Interventora Municipal (CSV: M6QMARGRG57JN7WGL9NS2QPSH).

3.2.6. EXPEDIENTE 22561/2026. DAR CUENTA DE INFORMES DE MOROSIDAD TRIMESTRAL EMITIDOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026 DEL AYUNTAMIENTO, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA "JOAQUIN CHAPAPRIETA TORREGROSA" Y DEL PATRONATO MUNICIPAL DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE HABANERAS Y POLIFONÍA.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada con fecha 18 de mayo de 2026, con CSV: 7YD9EF92K4JW7MPQTYH54R6G3.



En este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervenciones: <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/3sD8X3LpQnsBzd9>

HASH: EF3964FADBC57DA72129B0F2CFC46C66D9D2FB4F6A57E9651497D7D3B3532A10

A su vista, el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los informes de morosidad referidos al primer trimestre de 2026 correspondientes al Ayuntamiento (CSV: 7J5CENP4XYTGWPAFMARD7MA4), al Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Chapaprieta Torregrosa" (CSV: 6QRASXK4D4NAW4LANGQAS2GNQ) y al Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía (CSV: 3HDK4WFCCRNSTKE9DC9YXKWZS).

3.2.7. EXPEDIENTE 45894/2026. DAR CUENTA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026.

Se da cuenta a la Comisión del dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2026, con CSV: CHAC6XGHSWXNS5CJD6RH7W49L.

A su vista, el Ayuntamiento Pleno queda enterado de la comunicación de Alcaldía relativa a la plantilla de personal eventual correspondiente al primer trimestre de 2026, de fecha 15 de abril de 2024, con CSV: A93F7NFWKFFK7K3HWXP7K742S, en la que dando cumplimiento a lo prevenido en el artículo 104 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se informa que el número de puestos de trabajo reservados a Personal Eventual de este Ayuntamiento es de veinticinco.

3.2.8. EXPEDIENTE 58313/2026. DAR CUENTA PARA SU FISCALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2025.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2026, con CSV: 3HE7JSC6MS3RZWJM3WWYT34HF.

A su vista, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Constan relación de documentos y justificantes presentados por los diferentes Grupos Municipales en cumplimiento de lo establecido en la Base 22ª del Presupuesto de 2025.

SEGUNDO.-Consta certificado emitido por la responsable del Registro General en fecha 12 de mayo de 2026 con csv: 3Z56CLRSCT5YXYX4LE9CGJZ6L a la petición efectuada por esta intervención General el 8 de mayo de 2026, con csv: 9Q4EZNXKSCSLQT4REW62E2LHG7 en relación a la rendición de cuentas por los grupos políticos de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Consta informe de la Intervención General de fecha 12 de mayo de 2026 con csv: 9MHPNNM9GRPPR3YSA6Q347Q6A por el que se determina la conformidad con la normativa reguladora, así como el procedimiento aplicable a su tramitación en su caso, ante el Tribunal de Cuentas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Legislación Aplicable

- 1º- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: artículo 73
- 2º- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de cuentas (artículos 1, 4 y 42. (Ley 7/1988 funcionamiento TC: artículo 49.1)
- 3º- Informe de la Dirección General de Cooperación Local sobre distintas cuestiones en relación a la dotación económica a los grupos políticos municipales
- 4º- Ley 7/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
- 5º- Base 22ª de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025

Fundamentación Jurídica

El artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que *“Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este Apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida”*.

El artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, en relación a este mismo aspecto establece que: *“...para la rendición de cuentas de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los Grupos de las Corporaciones Locales, se estará a lo que dispongan sus respectivos Reglamentos o normativa específica”*.

La Dirección General de Cooperación Local en informe publicado sobre distintas cuestiones en relación a la dotación económica a los grupos políticos municipales y la Ley 8/2007, entre otras, incluye, entre otras, las siguientes consideraciones jurídicas: *“... c) Corresponde a las Corporaciones Locales, a través de sus respectivos reglamentos o normativa específica, la concreción de los criterios o procedimientos de rendición de cuentas de los grupos políticos a éstas adscritos”*.

En el Ayuntamiento de Torrevejea la normativa reguladora en este aspecto se encuentra a La Base 22ª de ejecución del Presupuesto en vigor, que regula el régimen de asignaciones a los grupos municipales y rendición de cuentas en los siguientes términos:

...

“Cada grupo deberá llevar contabilidad específica de la dotación asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las facturas que contendrán los requisitos exigidos en la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo, teniendo que aportar en todo caso, las facturas y documentos contables, así como los documentos bancarios que dan sustento material a dicha contabilidad específica.

La contabilidad de los grupos políticos habrá de presentarse ante el Pleno de la Corporación para su fiscalización, la Intervención general formará expediente único, en el que se hará constar la documentación presentada, dentro del primer trimestre del ejercicio o, con carácter extraordinario, antes del último pleno ordinario, y en todos los casos de modificación de la composición de cualesquiera de los grupos municipales, en este caso será en el plazo de un mes a partir de la fecha en la que se produzca dicha modificación.”



De conformidad con el artículo 4 apartado 3º de la Ley Orgánica Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas “Corresponde al Tribunal de Cuentas la fiscalización de la actividad económico-financiera de los partidos políticos inscritos en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, así como la de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos. Se considera que una fundación o una entidad está vinculada o es dependiente de un partido político cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos”

Por otro lado, en relación con la responsabilidad de la rendición de la documentación correspondiente establece el artículo 42 de la LOTC que establece

“Artículo cuarenta y dos.

Uno. **Serán responsables directos** quienes hayan ejecutado, forzado o inducido a ejecutar o cooperado en la comisión de los hechos o participado con posterioridad para ocultarlos o impedir su persecución.

Dos. **Toda persona sujeta a obligación de rendir, justificar, intervenir o aprobar cuentas que dejare de hacerlo en el plazo marcado** o lo hiciere con graves defectos o no solventara sus reparos, será compelido a ello mediante requerimiento conminatorio del Tribunal de Cuentas.

Tres. Si el requerimiento no fuere atendido en el improrrogable plazo señalado al efecto, el Tribunal de Cuentas podrá aplicar las medidas siguientes:

- a) La formación de oficio de la cuenta retrasada a costa del moroso, siempre que existieran los elementos suficientes para realizarlo sin su cooperación.
- b) La imposición de multas coercitivas en la cuantía que legalmente se establezca.
- c) La propuesta a quien corresponda para la suspensión, la destitución, el cese o la separación del servicio de la autoridad, funcionario o persona responsable.

Cuatro. El Tribunal de Cuentas, en su caso, pasará el tanto de culpa al Fiscal general del Estado por el delito de desobediencia.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1. de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. “La jurisdicción contable conocerá de las pretensiones de responsabilidad que, desprendiéndose de las cuentas que deben rendir todos cuantos tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos, se deduzcan contra los mismos cuando, con dolo, culpa o negligencia graves, originaren menoscabo en dichos caudales **“o efectos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las Leyes reguladoras del régimen presupuestario y de contabilidad”** que resulte aplicable a las entidades del sector público o, en su caso, a las personas o Entidades receptoras de subvenciones, créditos, avales u otras ayudas procedentes de dicho sector. Sólo conocerá de las responsabilidades subsidiarias, cuando la responsabilidad directa, previamente declarada y no hecha efectiva, sea contable”

Competencia

La contabilidad de los grupos políticos habrá de presentarse ante el Pleno de la Corporación para su fiscalización, la Intervención general formará expediente único, en el que se hará constar la documentación presentada.



Por lo expuesto,

PRIMERA.- Dar cuenta del expediente relativo a la contabilidad de los Grupos Municipales correspondiente al ejercicio 2025, formado por el departamento de Intervención, con la documentación aportada por los Grupos Municipales integrantes de la corporación municipal según remisión suscrita por la Sra Interventora de fecha 12 de mayo de 2026 con csv 9MHPNNM9GRPPR3YSA6Q347Q6A para su fiscalización plenaria conforme a la Base 22ª de las bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

SEGUNDA.- Acordar la remisión del mismo al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 4 apartado 3º de la Ley Orgánica Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y de acuerdo a lo manifestado en el Informe de la Intervención.

3.3. INTERPELACIONES Y COMPARENCIAS DE CONCEJALES.

3.4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto se trataron los siguientes Ruegos y Preguntas:

- 2026-E-PLN-70 Pregunta presentada por el grupo municipal Socialista Torrevieja
- 2026-E-PLN-71 Pregunta presentada por el grupo municipal Socialista Torrevieja
- 2026-E-PLN-72 Pregunta presentada por el grupo municipal Socialista Torrevieja
- 2026-E-PLN-73 Ruego presentado por el grupo municipal Socialista Torrevieja
- 2026-E-PLN-74 Ruego presentado por el grupo municipal Socialista Torrevieja
- 2026-E-PLN-75 Pregunta presentada por el grupo municipal Sueña Torrevieja
- 2026-E-PLN-76 Pregunta presentada por el grupo municipal Sueña Torrevieja

A continuación se reproducen las intervenciones efectuadas en relación a cada uno de los ruegos y preguntas:

Intervenciones: <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/qxstrF69F3bonq5>

HASH: B4334B28C4FD1553770CF7A3B7FE8009E311F9690A84A4098CC25C37712C9F90

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. alcalde presidente se levanta la sesión, siendo las veinte horas trece minutos del día al principio indicado, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como secretario general del Pleno Certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE